





CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD
DE ZARAGOZA Y LA FUNDACION PARA ESTUDIOS
PARLAMENTARIOS Y DEL ESTADO AUTONÓMICO
«MANUEL GIMÉNEZ ABAD».

En Zaragoza, a 6 de mayo de 2003.

REUNIDOS




De una parte, el Excmo. Sr. Don Felipe Péttriz Calvo, Rector Magnífico de la Universidad de Zaragoza,



De otra, el Excmo. Sr. Don José María Mur Bernad y Doña Ana Isabel Larraz Gimeno, co-presidentes de la Fundación para Estudios Parlamentarios y del Estado Autonómico «Manuel Giménez Abad».

INTERVIENEN



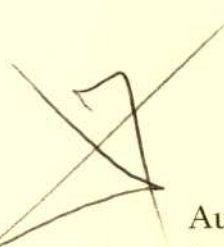
El Excmo. Sr. D. Felipe Péttriz Calvo, en nombre y representación de la Universidad de Zaragoza en ejercicio de su cargo de Rector, para el que fue nombrado por Decreto 110/2000 de 13 de junio, del Gobierno de Aragón (BOA de 14 de junio); se encuentra facultado para este acto en virtud de la representación legal señalada en el art. 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; el Excmo. Sr. Don José María Mur Bernad y Doña Ana Isabel Larraz Gimeno, en nombre y representación de la Fundación para Estudios Parlamentarios y del Estado Autonómico «Manuel Giménez Abad», con domicilio social en el Palacio de la Aljafería, Zaragoza, constituida en esta ciudad el día 18 de abril de 2002, e inscrita en el Registro de Fundaciones mediante Orden de 5 de agosto de 2002, del Departamento de Presidencia y




Relaciones Institucionales (BOA de 21 de agosto). Se encuentran facultados para este acto en virtud de las atribuciones conferidas por sus nombramientos como co-presidentes de la Fundación.

Ambas partes, en el concepto en que intervienen, aseguran la vigencia de las representaciones con las que actúan y se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración, y a tal efecto


EXPONEN



PRIMERO.- La Fundación para Estudios Parlamentarios y del Estado Autonómico «Manuel Giménez Abad» (en adelante, la Fundación) tiene como finalidad contribuir a la investigación, conocimiento y difusión de la institución parlamentaria y del modelo de distribución territorial del poder que representa el Estado autonómico.



SEGUNDO.- La Fundación ha nacido con una indudable vocación hacia Iberoamérica. Por ello, pretende servir de plataforma para la recepción en los países iberoamericanos de las diversas corrientes doctrinales y jurisprudenciales en relación con las dos áreas temáticas a cuyo estudio y difusión va a dedicar sus mejores esfuerzos, y, a la vez, contribuir a la recepción en España de información permanentemente actualizada sobre la realidad jurídico-constitucional de aquellos países.




TERCERO.- La Universidad de Zaragoza, institución que constituye el máximo exponente del estudio, la investigación y la difusión del saber en esta Comunidad Autónoma, manifiesta su voluntad de colaborar con la Fundación para Estudios Parlamentarios y del Derecho Autonómico «Manuel Giménez Abad» en la investigación, conocimiento y difusión del Parlamento y del modelo de descentralización política del poder que representa el Estado español.




CUARTO.- Mediante este convenio marco, la Universidad de Zaragoza y la Fundación desean iniciar un proceso de estrecha colaboración que fructifique en un mejor conocimiento de la institución parlamentaria y del mencionado modelo descentralizador del poder, y, de esta manera, contribuir a honrar y mantener viva la memoria de don Manuel Giménez Abad, insigne jurista y parlamentario.

En virtud de todo lo expuesto,


ACUERDAN

 PRIMERO.- Establecer las líneas generales de esta colaboración mediante la asunción, por ambas partes, de una serie de compromisos que se concretarán a través de los acuerdos específicos que suscriban en desarrollo y ejecución del presente convenio marco.

Estos compromisos se encaminarán a la consecución, entre otros, de los siguientes **objetivos**:

 a) La creación de un determinado número de becas anuales destinadas a facilitar la asistencia a los cursos, jornadas y seminarios que organice la Fundación, así como a la colaboración con otras actividades organizadas por la Fundación.

El número y la cuantía de estas becas, así como los requisitos para ser beneficiario de ellas se determinará conjuntamente por la Universidad de Zaragoza y la Fundación.

 b) La organización, por la Universidad de Zaragoza, en colaboración con la Fundación, de cursos sobre el Parlamento y la distribución territorial del poder, que estarán dirigidos, principalmente, a profesores, estudiantes y funcionarios. En la organización de estos cursos las partes convenientes tendrán especial cuidado en satisfacer la demanda académica proveniente de los países iberoamericanos. El



contenido, duración y periodicidad de estos cursos se fijará conjuntamente por las partes que suscriben este convenio.

c) La creación de un foro permanente de debate sobre la visión del Parlamento desde el mundo universitario.

SEGUNDO.- La Universidad de Zaragoza expresa su disposición a colaborar con la Fundación en cualesquiera otras actividades que ésta organice y que contribuyan al mejor conocimiento de las materias que constituyen su objeto de conocimiento, investigación y difusión.

TERCERO.- Cada uno de los compromisos específicos que acuerden suscribir las partes deberán prever expresamente la correspondiente consignación económica con cargo a sus presupuestos.

CUARTO.- Con la finalidad de lograr un correcto seguimiento y desarrollo de este convenio marco, se constituye una Comisión de Seguimiento, que tendrá la siguiente composición:

A) En representación de la Universidad de Zaragoza:

- 1) El Rector o persona en quien delegue.
- 2) El Decano de la Facultad de Derecho.
- 3) Un representante de la Universidad nombrado por el Rector.

B) En representación de la Fundación:

- 1) Los co-presidentes o personas en quienes deleguen.
- 2) Un miembro del Consejo Asesor de la Fundación, designado por el Patronato.
- 3) El Secretario General de la Fundación.

C) Actuará como Secretario un miembro de la Comisión Mixta designado por ésta.



QUINTO.- El presente Convenio Marco entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será de un año, renovable automáticamente si no existe denuncia expresa por una de las partes.

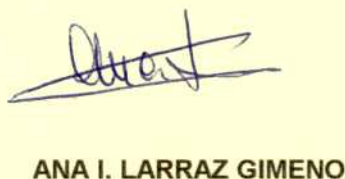
SEXTO.- Las partes podrán denunciar o modificar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo.

Cualquiera de las partes podrá, a su vez, denunciar este convenio comunicándolo a la otra parte con seis meses de antelación a la fecha en la que vaya a darlo por finalizado.

En los dos supuestos citados deberá respetarse la cláusula de vigencia de los convenios específicos que estén en vigor.



JOSÉ M.ª MUR BERNAD



ANA I. LARRAZ GIMENO



FELIPE PETRIZ CALVO